Señor JUEZ CIRCUITO DE PASTO E. S. D.

**ACCIONANTE: LUIS ANTONIO GONZALEZ TULCAN** 

**ACCIONADO:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

#### **SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL**

LUIS ANTONIO GONZALEZ TULCAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación propia, me permito presentar acción de tutela contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN- en adelante DIAN, y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- en adelante CNSC, por la violación de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y buena fe, entre otros, con ocasión del Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020.

Fundamento la presente en los siguientes:

#### 1. HECHOS

**PRIMERO:** La CNSC expidió el acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, por el cual se convoca y se establece las reglas del proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, procesos de Selección 1461 de 2020.

**SEGUNDO:** El 5 de enero de 2021, en avisos importantes de la página de la CNSC, informan el inicio de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones al Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, y se establece las fechas desde el 12 de enero de 2021 al 28 de enero de 2021.

**TERCERO**: Adquirí el pin y me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**CUARTO**: La CNSC, en su pagina, en la sección de avisos informativos, en fecha 05 de mayo del presente año, realizo la siguiente publicación:

"Próximamente, publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN.

Se informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 se encuentran finalizando la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), y los resultados de la misma, serán publicados próximamente, en la fecha que será confirmada de manera oportuna, en los términos establecidos en los Acuerdos y Anexo que rigen el proceso de selección".

nicio | 1461 de 2020 - DIAN |

Próximamente, publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Próximamente, publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Imprimir

el 05 Mayo 202

Se informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 se encuentran finalizando la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), y los resultados de la misma, serán publicados próximamente, en la fecha que será confirmada de manera oportuna, en los términos establecidos en los Acuerdos y Anexo que rigen el proceso de selección.

Finalmente, se invita a consultar permanentemente el SIMO, así como el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas proceso de selección en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**QUINTO**: En fecha 19 de mayo del presente año, la CNSC, en su sección de avisos informativos, publico:

"La CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, recuerdan a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que se publicarán hoy 19 de mayo de 2021, podrán ser presentadas únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del 20 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del 21 de mayo de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente, las cuales serán decididas por la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 por el mismo medio".

Reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Imprimir

el 19 Mayo 202

La CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, recuerdan a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que se publicarán hoy 19 de mayo de 2021, podrán ser presentadas únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del 20 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del 21 de mayo de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente, las cuales serán decididas por la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 por el mismo medio.

NOTA: para presentar una reclamación, los aspirantes pueden seguir los pasos como se muestran en el siguiente video: https://www.youtube.com/watch?v=CuqYPY\_NHxc.

**SEXTO**: La CNSC, en su página WEB, publicó el anexo del Acuerdo 0285 de 2020, el cual señala, en su numeral 2.5 parágrafo primero: publicación de resultados de la VRM, "Los resultados de la VRM serán publicados en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la página web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en la página de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles."

**SEPTIMO**: La CNSC, no respeto los términos establecidos en dicho anexo, esto es: "Los resultados de la VRM serán publicados en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la página web de la DIAN, www.dian.gov.co y/o en la página de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.".

Lo cual fue reiterado en el aviso informativo del 05 de mayo de 2021, donde se indicó que 5 días hábiles antes de la publicación de los resultados, informaría la fecha de la publicación de estos, cosa que no hizo, toda vez que simplemente publico los admitidos y no admitidos, sin haber señalado con anterioridad la fecha en que lo haría, además según informa el aplicativo SIMO, la etapa de Verificación Requisitos Mínimos (Atención a reclamaciones) se realiza entre el 24 de mayo y 16 de junio de 2021, fechas que no se respetan y tampoco hay alguna comunicación que lo contradiga o modifique encontrando una inconsistencia en lo anteriormente mencionado.

Proceso de Selección:  PROCESO DE SELECCION - DIAN  U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL  OLICIA DE CONTROL D		
--	--	--

<b>III</b> Etapas						
Etapas del Proceso de Selección						
Nombre de la etapa	Fecha inicio *	Fecha fin *				
Verificación Requisitos Mínimos (Atención a reclamaciones) 1 - 1 de 1 resultados	2021-05-24	2021-06-16 <b>« 〈 1 〉 »</b>				
* Las fechas definidas para las etapas, son susceptibles de modificación.						

Aclaro que según instructivo de reclamación expedido por la plataforma SIMO debería estar habilitada la opción para crear la reclamación, pero no es así.

# RECLAMACIONES – TUTELAS – EXCLUSIONES Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

		Lis	ado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado	o el aspirante			
	№ de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
No	hay resultados a	isociados a su búsque	da				
0	- 0 de 0 resultado	os				**	< 1 > »

**OCTAVO:** en el cargo opec 127739 ofertado en esta convocatoria, se encuentra el anexo del manual de funciones con los requisitos para el cargo, los cuales después de analizar y compara con mi hoja de vida, estudios y demás se encuentra que se cumple a cabalidad con los requisitos mínimos solicitado, contradiciendo lo enunciado en la verificación de requisitos mínimos realizada donde específica "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer." ya que según el articulo 2 donde expresa lo siguiente: "Artículo 2o. - Disciplinas académicas o profesiones y Núcleos Básicos del Conocimiento. De conformidad con el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la formación profesional y los títulos profesionales señalados en la presente Resolución estarán enmarcados dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento establecidos en el Sistema Nacional de la Educación Superior -SNIES-, contenidos en el manual de específico de requisitos y funciones expedido por la DIAN." Si se encuentra la carrera de Ingeniería de Sistemas y también de acuerdo con la misma según "Artículo 6°. -Equivalencias. Para la posesión de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, no se aceptarán requisitos inferiores a los previstos en la presente resolución, no obstante, en las fichas de los empleos que indique el manual específico de requisitos y funciones, podrán compensarse los requisitos aplicando las equivalencias señaladas en el parágrafo 2.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 de 11 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"

# 6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o
Título de posgrado, en la	2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
modalidad de especialización, por:	3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

" para el manual de funciones de este empleo especifica Un (1) año de experiencia profesional, el cual aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad. Competencias Básicas u Organizacionales ya que se acredita **Titulo de Especialización en Gestion de Proyectos,** requisito valido según lo anteriormente expuesto, por lo tanto se reitera el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO Violación al derecho**

# fundamental al debido proceso

El artículo 29 de la Constitución Política determina que el debido proceso debe regir todas las actuaciones adelantadas bien sea en procesos judiciales o en trámites administrativos.

En armonía con ello, este derecho ha sido definido por la Corte Constitucional como el conjunto de garantías que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para proteger a una persona dentro del trámite de un procedimiento judicial o administrativo. En ese sentido, su propósito es efectivizar los derechos de los asociados, lo que se logra no solo con el respeto del contenido sustancial o material de aquellos sino también con el acatamiento de las condiciones formales que posibilitan su ejercicio.

#### Violación al principio de transparencia por parte de la Dian

Este principio alude a la claridad con que deben desarrollarse las actividades y procedimientos de la administración, así como la publicidad e imparcialidad que deben caracterizarles a efectos de que se garantice la realización del interés general, la moralidad administrativa, la igualdad y el derecho de contradicción de los asociados.

Sobre el particular, la Corte Constitucional Sala ha señalado lo siguiente:

"[...] Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza y translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, lo nebuloso, la bruma maligna que puede dar sustento al actuar arbitrario de la administración. Así, la actuación administrativa, específicamente la relación contractual, debe ser ante todo cristalina [...]"

Los artículos 86 de la Carta Política y 6 del Decreto 2591 de 1991 señalan que la acción de tutela solo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o cuando se utilice como un mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable. En este sentido, tanto la Corte Constitucional, como el Consejo de Estado y la Corte Suprema de justicia actuando como jueces constitucionales, han establecido que un medio judicial ÚNICAMENTE excluye la acción de tutela cuando sirve en efecto y con suficiente aptitud a la salvaguarda del derecho fundamental invocado.

En el presente caso, **NO** existen mecanismos en sede administrativa para la protección de los derechos fundamentales. Esto, ante el proceso deficiente de inscripción de la entidad DIAN / CNSC de publicar un cronograma que garantice una adecuada y suficiente publicidad, de tal manera que los futuros aspirantes, tengan acceso a tiempo de revisar las publicaciones y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

"(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto", en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular". (Negrillas del suscrito).

De igual manera la sentencia T 800 de 2011, la Honorable Corte Constitucional al analizar la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos de asignación de puntajes en concursos de mérito, que igual podría ser de cualquier otro requisito, como el que nos ocupa en el presente, señaló:

"Aun cuando para este caso hay otro medio de defensa judicial susceptible de ser ejercido ante la justicia contencioso-administrativa, lo cierto es que no puede asegurarse que sea eficaz, pues la terminación del proceso podría darse cuando ya se haya puesto fin al

concurso de méritos, y sea demasiado tarde para reclamar en caso de que el demandante tuviera razón en sus quejas. Ciertamente, el peticionario podría reclamar ante el juez contencioso la suspensión provisional del acto de asignación de puntajes que cuestiona como irregular, pero incluso si se le concediera esta decisión no tendría la virtualidad de restablecer de inmediato los derechos del accionante y, en cambio, podría dejarlo en una situación de indefinición perjudicial en el trámite de las etapas subsiguientes del concurso".

En la sentencia C-284 de 2014 el alto tribunal constitucional manifestó que la Constitución les otorgó a los jueces de tutela una importante facultad para proteger derechos fundamentales de manera inmediata y a través de medidas que son más amplias que aquellas que tienen previstas las medidas cautelares, puesto que, en principio, no están sometidas a "reglas inflexibles" que limiten de alguna forma el estándar de protección que se puede otorgar.

Que el artículo 7 de la ley 99 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...)"

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 99 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento (...) y " realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

El artículo 28 de esta misma ley señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

Específicamente para la DIAN, el artículo 3 del Decreto Ley 71 de 220, dispone que:

Los procedimientos de ingreso, ascenso y movilidad de los empleados de carrera administrativa de (...) (Esta entidad), se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios:

- 3.1. Merito, igualdad, especialidad y libre concurrencia en el ingreso, ascenso y movilidad en los cargos de carrera.
- 3.2. Publicidad, transparencia y confiabilidad de las convocatorias (...) y en la identificación, evaluación y acreditación de competencias determinadas en el Manual Especifico de Requisitos y Funciones".

#### **PERJUICIO IRREMEDIABLE**

De acuerdo con la doctrina constitucional, un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen, de tal manera en el caso que nos ocupa se presenta este daño irremediable al no obtener acceso a la presentación de las reclamaciones al resultado de verificación de los requisitos mínimos, esto debido a que no fue publicada la fecha en la cual saldrían dichos resultados, tal como lo señala el Acuerdo de Convocatoria.

Es por lo cual se solicita señor Juez, se reabra el termino para presentar las reclamaciones, se analice nuevamente los documentos de estudio presentados ya que considero que se cumple con los requisitos solicitados y se garantice a todos los interesados que puedan realizarlo, de igual manera se ordene a la DIAN y a la CNCS publicidad y garantice la transparencia del proceso.

#### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el juez constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado "suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere".

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

"ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado".

- 2. La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.
- 3. El juez de tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser "razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada"[5].
- 4. Como en este caso las solicitudes de medidas cautelares versan sobre acciones. Siendo ello así, en consecuencia con el precepto constitucional transcrito y con la finalidad de encarar una real y efectiva protección Constitucional frente a los graves hechos planteados y habida cuenta que ya se cerro la etapa de presentación de reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, respetuosamente solicito como medida provisional se ordene la reapertura para la presentación de dichas reclamaciones dispuesta para la actual convocatoria, hasta tanto se surta el análisis constitucional de la causa expuesta, a fin de evitar un perjuicio irremediable, y salvaguardar los Derechos Constitucionales de los trabajadores de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

# **PRETENSIONES**

Con fundamento en lo expuesto, se solicita al juez de tutela **AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, transparencia y adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso:

PRIMERO: Se ORDENE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC la suspensión de la continuidad del proceso de selección establecido en el Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Se ORDENE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC se realice nuevamente la revisión y valoración de los requisitos del cargo opec 127739 ya que según manual de funciones, se cumple con los requisitos mínimos para aplicar, los cuales después de analizar y compara con mi hoja de vida, estudios y demás se encuentra con los requisitos mínimos solicitados, ya que incluye la carrera de Ingeniería de Sistemas y también de acuerdo con la misma según Artículo 6°. - Equivalencias en el tema de experiencia profesional, se acredita Titulo de posgrado en modalidad de Especialización requisito valido según lo anteriormente expuesto que valida 2 años de experiencia profesional, cuando para el mismo solo se solicita 1 año de experiencia profesional, reiterando que se cumple con los requisitos mínimos de estudio exigidos para el empleo.

TERCERO: Que ORDENE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIANy a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que se reabra y amplié el plazo de presentación de reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos de cada uno de los cargos dispuestos a concurso y/o ofertados, cumpliéndose de forma razonable en los términos para tal efecto y en su publicidad. De conformidad con el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, MANIFIESTO bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

#### **COMPETENCIA**

Señor Juez, es usted competente por la calidad de los accionados, pues se trata de entidades de orden Nacional, a saber, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y la Comisión Nacional de Servicio Civil CNCS, y el Domicilio del accionante el cual es la ciudad de Pasto.

#### **PRUEBAS**

**Pruebas documentales:** Respetuosamente solicitamos sean tenidas como pruebas documentales las siguientes:

- 1. Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020
- 2. Anexo Especificaciones Técnicas Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN 27 nov.
- 3. IMÁGENES FUENTE: PAGINA WEB CNSC Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN:
- 4. Formato FT-GH-1824 donde especifica descripción del empleo 127739 y requisitos para el mismo Gestor II código 302-02.
- 5 Registro documentos cargados en la Inscripción al empleo
- 6 Titulo Ingeniero de Sistemas y titulo de especialización registrados en el empleo.

#### **AVISO CNSC DEL 05/05/2021**

Inicio | 1461 de 2020 - DIAN |

Próximamente, publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Próximamente, publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Imprimir

el 05 Mayo 202

Se informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 se encuentran finalizando la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), y los resultados de la misma, serán publicados próximamente, en la fecha que será confirmada de manera oportuna, en los términos establecidos en los Acuerdos y Anexo que rigen el proceso de selección.

Finalmente, se invita a consultar permanentemente el SIMO, así como el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas proceso de selección en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

#### **AVISO CNSC DEL 19/05/2021**

Reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN

Imprimir

el 19 Mayo 2021

La CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, recuerdan a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que se publicarán hoy 19 de mayo de 2021, podrán ser presentadas únicamente a través del SIMO desde las 00:00 horas del 20 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del 21 de mayo de 2021, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.6 del Anexo modificado parcialmente, las cuales serán decididas por la CNSC y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 por el mismo medio.

NOTA: para presentar una reclamación, los aspirantes pueden seguir los pasos como se muestran en el siguiente video: https://www.youtube.com/watch?v=CuqYPY\_NHxc.

# Formato FT-GH-1824 Gestor II código 302-02.

											Versión	formato				
POR UNA COLOME	BIA MÁS HONES	DI	ESCRIF	CIÓN	DEL	. EMPL	EO				3	3	FT	-Gl	H-18	824
Año 20	020 Vers	sión de la fic	ha 0	1				Vige De	ncia esde.	11/06/	2020	Hast	a.			
							lde	entificación	ı del emple	90						
Denominación del empleo:	Gestor II		(	Cód	302	Grado	02	1	Nivel Jerái	quico:	NIVEL PRO	OFESIONAL				Código de la Ficha
Tipo de	Empleo	Carrer	a Administr	rativa												CT -CR-3007
Proceso(s)	MISIONAL - C	umplimiente e	la abligacio	non tributo	rice		U	Jbicación d	iel empleo							
Proceso(s) MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias  Subproceso(s) Administración de cartera, Recaudo-Devoluciones Aplicación de la Ficha							a la Ficha	Nivel Cent	ral							
Superior Oxion ciorza la supprisión directa Dorde se utimus el empleo.																
inmediato:								Propósito	principal							
Desarrollar acciones	s inherentes al	proceso de C	umplimient	o de Oblig	aciones	s Tributarias				igente, las políti	icas gubernam	entales e ins	titucionales y	las directri	ces de Nive	l Central.
	s diligencias de dad del empleo.	los proceso	os que le s	ean asign	ados re	elacionados		unciones o		era, de conforn	nidad con la n	ormativa vig	ente, los pro	cedimientos	s establecid	os y el grado de
		en los proce	sos especia	ales y/o co	oncursa	les, de conf	ormidad o	con la norma	ativa, los pi	ocedimientos e	stablecidos y la	a competenci	a profesiona	I.		
	actividades ten	dientes a de	purar la info	ormación o	del esta	ido de cuen	ta del cor	ntribuyente,	así como	de la exigibilida	d y realidad de	a la obligación	n, de conforr	nidad con la	a normativa	y procedimientos
Vigentes.  Tramitar las s	solicitudes de o	levoluciones	y/o compen	nsaciones	de los o	distintos imp	ouestos ad	dministrado	s por la En	idad, la disposi	ción de recurso	os y la gestió	n del pago, o	le conformic	dad con la n	ormativa vigente,
los lineamien	itos de la Depe	ndencia Com	petente y ni	ivel de res	ponsab	oilidad del ei	mpleo.									tiva vigente y los
procedimient	os establecido:	3.														
	or la incorpor los establecidos		idad y la ui	inificacion	de la i	informacion	sobre la	is obligaciói	nes a norn	nalizar y la rea	lidad fiscal de	el contribuyer	ite, de confi	ormidad cor	n la normat	iva vigente y los
7. Corregir los o	datos inconsist	entes de las o	declaracione	es, recibos	s de pa	go y reproce	eso de sal	ldos registra	ados en la o	entidad de conf	ormidad con e	l procedimier	to, la compe	tencia y la r	normativa vi	gente.
8. Desarrollar o	ampañas de ej	ecución inme	ediata y de a	amplia cob	ertura (	que incentiv	en y requ	uieran el cur	mplimiento va. lineamie	de las obligacio entos y procedir	nes formales y	/ sustanciales	, de las per	sonas natur	ales y jurídio	cas obligadas por
	nismos de con												le IVA, de a	cuerdo a su	competend	ia, procedimiento
Gestionar la	creación, modi	icación, ajust	te, mantenir enida en ell	miento, op	eración nformida	, permisos o	de acceso	o e implanta olanes, proc	nción de los redimientos	sistemas de inf , estándares ins	ormación corp	orativos de I	os subproce y grado de r	sos de Reca	audación y /	Administración de leo.
Las señalada acuerdo con	as como comu el nivel, grado	nes a todos l	los empleos bilidad v el á	s de la pla área de de	ınta de	personal de ño del empl	e la Entida	ad, incluida	s en la res	olución que ado	opta o modifica	a el manual y	las demás	asignadas p	oor autorida	d competente, de
		•	•			•		equisitos d	del empleo							
Estudios	Título profesio	nal en alguno	o de los sigu	uientes pro	ograma	s académic	os perten	ecientes a l	los Núcleos	Básicos del Co	nocimiento ab	ajo relaciona	los.			
NBC			4							mas académic						
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN (A DMINISTRACIÓN E EMPRESAS CADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CO DA ÚNEASE DE HINANZAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GUDBALES, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONALE, ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA CONTROLLES, ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA CONTROLLES, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA CONTROLLES, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA CONTROLLES, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA CONTROLLES, ADMINISTRACIÓN PLANDESAS, PINANZAS, INTERNACIONALES, CONDECIO INTERNACIONALES, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, MESTADA PLANDESAS, PINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADA PLANDESAS, ADMINISTRACIÓN DE MERCADA PLANDESAS, PINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADA PLANDESAS, PINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALE															
CONTADURIA PÚB	NTADURIA PÚBLICA CONTADURIA INTERNACIONAL; CONTADURIA PÚBLICA; CONTADURIA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES.							DURIA PÚBLICA								
DERECHO Y AFINE	DERECHO; DERECHO; CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA; JUSTICIA Y DERECHO; LEYES Y JURISPRUDENCIA.								AS POLÍTICAS Y							
ECONOMÍA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS; BANCA Y FINANZAS, COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO; COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO Y NEGOCIOS CIODALES; COMERCIO Y NEGOCIOS CONOMÍA E MEDICADE SINTERNACIONALES; COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y FINANZAS; ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO EXTERNACIONALES; ECONOMÍA Y EXTERNACIONALES; EXTERNACIONA								RNACIONALES; ); ECONOMIA Y							
INGENIERÍA ADMN AFINES		NEGOCIOS.														IANCIERA Y DE
INGENIERÍA DE SIS TELEMÁTICA Y AFI		INGENIERÍA COMPUTAC	DE SISTE	MAS DE	INFORI	MACIÓN; IN	NGENIER	RÍA DE SIST	TEMAS E I	NFORMÁTICA;	INGENIERÍA	DE SISTEMA	AS INFORM	ÁTICOS; IN	GENIERÍA I	DE SISTEMAS Y
	^ ^	ľ		المامة المامة							Versión f	ormato	гт		1 40	204

POI	R UNA COLOMI	BIA MÁS HONE	J <sup>®</sup> D	ESCRIPCIÓN	DEL EMPL	LEO			Versión formato	FT-GH	-1824		
I	Nño 2	020 Ver	rsión de la fi	cha 0 1			Vigencia						
	Desde. 11/06/2020 Hasta.  Identificación del empleo												
Deno	minación del	Gestor II		Cód	302 Grado	02	Nivel Jerárq		IVEL PROFESIONAL		Código de la		
•	empleo:	Gestor II		Cod	302 Grado	02	Niver Jerarq	lico:	IVEL PROFESIONAL		Ficha		
	Tipo de	e Empleo	Carre	era Administrativa							CT -CR-3007		
	Ubicación del empleo												
	roceso(s)			de obligaciones tributa									
	oproceso(s)	Administració	on de cartera	a, Recaudo-Devolucion	ies				Aplicación d	e la Ficha Nivel Central			
	Superior imediato:	Quien ejerza	la supervisió	on directa				Deper	ndencia: Donde s	e ubique el empleo			
INGE	NIERÍA INDUS	STRIAL Y	INGENIERÍ	A COMERCIAL; INGE	NIERÍA INDUSTR	RIAL.							
Tipo	de experienci	ia y tiempo re	querido:	Un (1) año de exper	iencia profesion	al.							
	Otros requi	isitos del em	pleo:	Tarjeta Profesional e	n los casos señala	ados por la L	,						
eı.	V .	NO		NCIAS: Anligan lag agu	iivaloneiga definic	on on la nor	Equivalencias mativa aplicable a la Er	atidad					
SI	^	10	EQUIVALL	NCIAS. Aplicantas equ			s Básicas u Organiza						
	Comportamie	ento Ético.					2 Comunicación Efe	ctiva.					
	Trabajo en E	quipo.					4 Adaptabilidad.						
	Orientación a						6 Orientación al Usu	ıario y al Ciudadan	0.				
	*Conceptos I *Ley de trans	Evasión. Elusi sparencia.	ón y Contrab	ando			8 Herramientas Info	rmáticas.					
9	Gestión Doc	umental.					10 Modelo integrado	de Planeación y G	estión.				
11	Código de É	tica y Buen G	obierno, Cód	igo de Integridad.				PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 - Título II, Título III Capítulos 1,5 al 8-).					
13	SISTEMA PO	QRSF.					14 Políticas Estatales	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.					
15	Constitución	Política: Dere	chos Fundan	nentales, Principios y E	structura del Esta	ado.	16 Generalidades de	Generalidades de Recibo de Declaraciones y Recaudo de Tributos administrados por la DIAN.					
17	_			anero y Cambiario.		_	Teoría de la Imposición.						
							oetencias Funcionale:						
1	Cobro Coact					_	2 Cobro Persuasivo.						
Medidas Cautelares.							4 Procesos Concursales.						
5 Entidades Autorizadas para Recaudar.							6 Control Extensivo de Obligaciones.						
7	Devolucione	s y Competen:	saciones.		C		8						
			Nomb	re	Con	npetencias ( Nivel	Conductuales o Interp	personales	Nombre		Nivel		
Comp	ortamiento éti	со				4	Adaptabilidad				3		
Comu	nicación efect	tiva			_	3	Trabajo en equipo				3		
		.,		-	., .,	CON	TROL DE CAMBIOS						
		ción No.		Fecha 11/06/2020	Versión 1 Po	or la cual se a	adonta el Manual Esne		scripción del cambio	)			

# Registro documentos cargados en la Inscripción al empleo

#### Formación

Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS	•
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	INGENIERIA DE SISTEMAS	•
ACCION SOCIAL	FUNDAMENTOS NORMAS ISO 9000-9001:2000 Y NTCGP 1000:2004	•
INSTITUCION EDUCATIVA CUIDAD DE IPIALES	BACHILLER ACADEMICO	•
ICONTEC	FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONFORME CON EL MODELO NTC- OHSAS:18001	•
MAVI CONSULTORES LTDA	TALLER DE ATENCION PSICOSOCIAL	•
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	GESTIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	•
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	MENEJO HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2007 EXCEL	<b>o</b>

Titulo Ingeniero de Sistemas y titulo de especialización registrados en el empleo.





# **NOTIFICACIONES**

Accionante: Correo Electrónico: lagonzalez2010@gmail.com

#### **Accionados:**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

# Representada legalmente:

Por el Dr. Jorge Andrés Romero Tarazona, en su calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Notificaciones Electrónicas: notificaciones judiciales dian@dian.gov.co

Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC:

# Representada legalmente:

Por el Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

# **Notificaciones Electrónicas:**

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co.

Atentamente,

LUIS ANTONIO GONZALEZ TULCAN

CC 1085903883